

Cuarto.—Por la Dirección del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural se dictarán las normas pertinentes para la mejor aplicación de cuanto se dispone en la presente Orden.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a VV. II. muchos años
Madrid, 22 de agosto de 1966.

DIAZ-AMBRONA

Ilmos. Sres. Subsecretario de este Departamento y Director del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural.

ORDEN de 22 de agosto de 1966 por la que se adjudica definitivamente el concurso convocado para adquisición de vehículos todo terreno equipados para la lucha contra los incendios forestales.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta de V. I. para la resolución del concurso para la adquisición de vehículos todo terreno equipados para la lucha contra los incendios forestales.

Este Ministerio ha resuelto adjudicar definitivamente el citado concurso a la firma «Financiera Mecánico Eléctrica, Sociedad Anónima», FIMESA, con domicilio en Madrid, calle de Federico Salmón, sin número, según la descripción siguiente:

Veintitrés (23) vehículos todo terreno equipados para la lucha contra los incendios forestales, sobre chasis «Land-Rover 109», con motor de gasolina, que responde cada uno de ellos al denominado «Vehículo FIMESA A-514» con cisterna de 600 litros; bomba fija GI-50-60, con dos salidas de 45 milímetros y una de 25 milímetros; con una motobomba de alta presión «FIMESA-A-700», con bomba PP-5-30; cuatro mangotes de aspiración para la bomba fija de 1,65 metros y 90 milímetros de diámetro; dos mangotes de aspiración para la motobomba portátil de tres metros de longitud; dos alcachofas y dos cestas filtrantes para los mangotes de aspiración de la bomba fija y motobomba; 60 metros de manguera Wassermantel de 45 milímetros de diámetro; dos lanzas chorro-niebla de 45 milímetros de diámetro; cuatro lanzas chorro-niebla de 25 milímetros de diámetro; una pistola chorro-niebla de 25 milímetros de diámetro; dos depósitos plegables de 800 litros; dos bifurcaciones con una entrada de 45 milímetros y dos salidas de 25 milímetros; una reducción de 45 a 25 milímetros; una válvula de paso con racor de 25 milímetros; un depósito de 25 litros para el carburante de la motobomba; dos llaves para mangotes de aspiración; un cofre para herramientas y enseres; cinco carretes con capacidad cada uno para 80 metros de manguera de 25 milímetros; cinco espalderas para el transporte de los carretes citados; soportes para los carretes y espalderas; cinco rollos de manguera de 25 milímetros; un extintor tipo mochila; un hacha, cuatro palas y resto del material y además una rueda completa, un gato, un juego de herramientas y accesorios del chasis, al precio unitario de cuatrocientos setenta y seis mil cien (76.100) pesetas, con un importe total de diez millones novecientas cincuenta mil trescientas (10.950.300) pesetas.

La adquisición se realizará en firme con cargo a los Presupuestos Generales del Estado, numeración funcional y económica 404.613.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 22 de agosto de 1966.

DIAZ-AMBRONA

Ilmo. Sr. Director general de Montes, Caza y Pesca Fluvial.

RESOLUCION de la Delegación Nacional del Servicio Nacional del Trigo por la que se señalan fecha y hora en que se procederá al levantamiento del acta previa a la ocupación del terreno necesario para la construcción de un silo para cereales en Sariñena (Huesca).

Por Decreto de 30 de junio de 1966 se declaró de urgencia la realización de las obras de un silo para cereales en Sariñena (Huesca), a efectos de que le sea aplicado el procedimiento de expropiación con carácter de urgencia, previsto en el artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, a la adquisición de los terrenos situados en el término de Sariñena, y por Orden del Servicio Nacional del Trigo de 12 de agosto de 1966 se dispuso la inmediata adquisición de dicho terreno.

Según los antecedentes obrantes en este Servicio Nacional del Trigo, aparece como propietario la «S. A. Cros».

Descripción de las fincas

Finca número 1.—Parcela de terreno en término de Sariñena, de ochocientos cuarenta y cuatro metros cuadrados de extensión, que linda: Norte, en línea de 113 metros, con terrenos de la RENFE; Sur, en línea de 117 metros, con Servicio Nacio-

nal del Trigo; Este, en línea de 6,5 metros, con camino, y Oeste, en línea de 8 metros, con terrenos de la RENFE.

Finca número 2.—Parcela de terreno en el mismo término, de mil seiscientos setenta y tres metros cuadrados de extensión, que linda: al Norte y Oeste, con Servicio Nacional del Trigo; Sur, resto de la finca de la que se segrega, y Este, camino.

En su consecuencia, y para seguir en todos sus trámites el expediente de expropiación al amparo de lo dispuesto en la Ley antes citada, se hace público dicho acuerdo, así como que el día 19 de septiembre de 1966, a las doce horas, se procederá al levantamiento del acta previa a la ocupación del referido terreno, publicándose este edicto, a tenor de lo dispuesto en el artículo 52 de la citada Ley, en el «Boletín Oficial del Estado», en el de la provincia y en un diario local para conocimiento de los citados y demás propietarios y titulares de derechos sobre dicho predio, a todos a quienes se advierte deberán concurrir a dicho acto con los documentos públicos o privados acreditativos de sus respectivos derechos y con el recibo de la contribución territorial correspondiente al primer trimestre del año en curso.

Madrid, 23 de agosto de 1966.—El Secretario general.—2.554-B.

MINISTERIO DE COMERCIO

RESOLUCION de la Dirección General de Comercio Exterior por la que se anuncia segunda convocatoria del cupo global número 21 («cloruro de polivinilo»).

La Dirección General de Comercio Exterior, en uso de la facultad atribuida por el apartado cuarto de la Orden de fecha 5 de agosto de 1959, ha resuelto abrir en segunda convocatoria el cupo global número 21 («cloruro de polivinilo»), que incluye exclusivamente las mercancías comprendidas en las posiciones arancelarias que a continuación se indican:

39.02.E.

Con arreglo a las siguientes normas:

1.ª El cupo se abre por cantidad no inferior a 12.000.000 de pesetas (doce millones de pesetas).

2.ª Las peticiones se formularán por los interesados en los impresos reglamentarios titulados «solicitud de importación para mercancías globalizadas», que se facilitarán en el Registro General de este Ministerio y en los de sus Delegaciones Regionales. Dichos impresos deberán estar correctamente cumplimentados, en especial los apartados correspondientes a datos de la Entidad solicitante y especificación de la mercancía haciéndose constar en la misma, aparte del nombre comercial, la composición química exacta de las mercancías que se pretende importar, indicando además la partida del arancel a que correspondan.

3.ª Las solicitudes de importación se recibirán en los citados Registros desde el día 30 de septiembre de 1966 hasta el día 30 de octubre de 1966, inclusive.

La correspondiente Sección de Importación reclamará, cuando lo estime necesario, los documentos acreditativos de cualquiera de los datos contenidos en la solicitud.

Madrid, 30 de julio de 1966.—El Director general, Ignacio Bernar Castellanos

RESOLUCION de la Dirección General de Comercio Exterior por la que se anuncia segunda convocatoria del cupo global número 20 («productos de polimerización del estireno y sus derivados»).

La Dirección General de Comercio Exterior, en uso de la facultad atribuida por el apartado cuarto de la Orden de fecha 5 de agosto de 1959, ha resuelto abrir en segunda convocatoria el cupo global número 20 («productos de polimerización del estireno y sus derivados»), que incluye exclusivamente las mercancías comprendidas en las posiciones arancelarias que a continuación se indican:

39.02.C.

Con arreglo a las siguientes normas:

1.ª El cupo se abre por cantidad no inferior a 4.200.000 pesetas (cuatro millones doscientas mil pesetas).

2.ª Las peticiones se formularán por los interesados en los impresos reglamentarios titulados «solicitud de importación para mercancías globalizadas», que se facilitarán en el Registro General de este Ministerio y en los de sus Delegaciones Regionales. Dichos impresos deberán estar correctamente cumplimentados, en especial los apartados correspondientes a datos de la Entidad solicitante y especificación de la mercancía, haciéndose constar en la misma, aparte del nombre comercial, la com-

posición química exacta de la mercancía que se pretende importar, indicando además la partida del arancel a que corresponda.

3.ª Las solicitudes de importación se recibirán en los citados Registros desde el día 30 de septiembre de 1966 hasta el día 30 de octubre de 1966, inclusive.

La correspondiente Sección de Importación reclamará, cuando lo estime necesario, los documentos acreditativos de cualquiera de los datos contenidos en la solicitud.

Madrid, 30 de julio de 1966.—El Director general, Ignacio Bernar Castellanos.

RESOLUCION de la Dirección General de Comercio Exterior por la que se anuncia segunda convocatoria del cupo global número 18 («aminoplastos»).

La Dirección General de Comercio Exterior, en uso de la facultad atribuida por el apartado cuarto de la Orden de fecha 5 de agosto de 1959, ha resuelto abrir en segunda convocatoria el cupo global número 18 («aminoplastos»), que incluye exclusivamente las mercancías comprendidas en las posiciones arancelarias que a continuación se indican:

39.01.B.

Con arreglo a las siguientes normas:

1.ª El cupo se abre por cantidad no inferior a 11.100.000 pesetas (once millones cien mil pesetas).

2.ª Las peticiones se formularán por los interesados en los impresos reglamentarios titulados «solicitud de importación para mercancías globalizadas», que se facilitarán en el Registro General de este Ministerio y en los de sus Delegaciones Regionales. Dichos impresos deberán estar correctamente cumplimentados, en especial los apartados correspondientes a datos de la Entidad solicitante y especificación de la mercancía, haciéndose constar en la misma aparte del nombre comercial la composición química exacta de la mercancía que se pretende importar, indicando además la partida del arancel a que corresponda.

3.ª Las solicitudes de importación se recibirán en los citados Registros desde el día 30 de septiembre de 1966 hasta el día 30 de octubre de 1966.

La correspondiente Sección de Importación reclamará, cuando lo estime necesario, los documentos acreditativos de cualquiera de los datos contenidos en la solicitud.

Madrid, 30 de julio de 1966.—El Director general, Ignacio Bernar Castellanos.

RESOLUCION del Instituto Español de Moneda Extranjera por la que se otorgan «Funciones delegadas» al Banco de Tolosa, Tolosa.

Como ampliación del anexo «A» de la Orden del Ministerio de Comercio fecha 25 de agosto de 1959, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» del 28 de agosto, este Instituto Español de Moneda Extranjera, al amparo de la autorización conferida por el artículo primero del Decreto de la Presidencia del Gobierno de 26 de octubre de 1951, se ha servido otorgar «Funciones delegadas» al Banco de Tolosa, de Tolosa.

Madrid, 1 de septiembre de 1966.—El Director adjunto, Francisco López Dupuy.

INSTITUTO ESPAÑOL DE MONEDA EXTRANJERA

Mercado de Divisas de Madrid

Cambios de cierre de las monedas extranjeras cotizadas en la sesión celebrada el día 1 de septiembre de 1966:

DIVISAS	CAMBIOS	
	Comprador — Pesetas	Vendedor — Pesetas
1 Dólar U. S. A.	59,818	59,998
1 Dólar canadiense	55,609	55,776
1 Franco francés nuevo	12,182	12,218
1 Libra esterlina	166,775	167,276
1 Franco suizo	13,817	13,858
100 Francos belgas	120,104	120,466
1 Marco alemán	14,996	15,041
100 Liras italianas	9,597	9,625
1 Florin holandés	16,550	16,599
1 Corona sueca	11,563	11,597
1 Corona danesa	8,641	8,667
1 Corona noruega	8,368	8,393

DIVISAS	CAMBIOS	
	Comprador — Pesetas	Vendedor — Pesetas
1 Marco finlandés	18,577	18,632
100 Chelines austriacos	231,762	232,459
100 Escudos portugueses	207,962	208,587

MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO

ORDEN de 6 de agosto de 1966 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en recurso contencioso-administrativo entre don Juan Aygues García y la Administración General del Estado.

Ilmo. Sr.: En recurso contencioso-administrativo número 18.506, seguido ante la Sala Tercera del Tribunal Supremo entre don Juan Aygues García, como demandante, y la Administración General del Estado, como demandada, sobre resolución de este Departamento de 29 de julio de 1965, que confirmó la de la Dirección General de Prensa de 15 de abril de 1964, sobre inscripción del recurrente en el Registro Oficial de Periodistas, se ha dictado sentencia en 24 de junio de 1966, cuya parte dispositiva literalmente dice:

«Fallamos: Que desestimando el recurso interpuesto por la representación procesal de don Juan Aygues García contra Orden del Ministerio de Información y Turismo de 29 de julio de 1965, denegando su inscripción en el Registro Oficial de Periodistas, debemos confirmar y confirmamos tal Orden por encontrarla ajustada a Derecho, sin imposición de costas procesales al demandante.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, y en cumplimiento de lo dispuestos en los artículos 103 y 105, apartado a), ambos de la Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose su fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de agosto de 1966.—P. D., Caballinas Gallas.

Ilmo. Sr. Subsecretario de Información y Turismo.

ORDEN de 6 de agosto de 1966 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en recurso contencioso-administrativo entre don Isidoro Martín Pascual y la Administración General del Estado.

Ilmo. Sr.: En recurso contencioso-administrativo número 17.377, seguido ante la Sala Tercera del Tribunal Supremo entre don Isidoro Martín Pascual, como demandante, y la Administración General del Estado, como demandada, sobre resolución de este Departamento de 30 de marzo de 1965, sobre inscripción del recurrente en el Registro Oficial de Periodistas, se ha dictado sentencia en 30 de junio de 1966, cuya parte dispositiva literalmente dice:

«Fallamos: Que estimando el recurso interpuesto a nombre de don Isidoro Martín Pascual contra resolución del Ministerio de Información y Turismo, fecha 30 de marzo de 1965, por la cual se denegó la petición del aquí recurrente, de que se le inscribiera en el Registro Oficial de Periodistas, debemos declarar y declaramos no ajustada a Derecho la resolución ministerial recurrida, teniéndola por anulable y anulándola, y como procedente la inscripción solicitada por el señor Martín Pascual; todo ello sin pronunciamiento especial sobre costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 103 y 105, apartado a), ambos de la Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose su fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de agosto de 1966.—P. D., Caballinas Gallas.

Ilmo. Sr. Subsecretario de Información y Turismo.